ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-002, a fin de decidir sobre lo siguiente:

 Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-002, convocado para la adquisición de solución de video wall para salones de reuniones Suprema Corte de Justicia, dirigido a MIPYMES, anteriormente declarado desierto proceso CM-2023-242.

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la adquisición de solución de video wall para salones de reuniones Suprema Corte de Justicia, dirigido a MIPYMES, anteriormente declarado desierto proceso CM-2023-242, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para la adquisición de solución de video wall para salones de reuniones Suprema Corte de Justicia, dirigido a MIPYMES, anteriormente declarado desierto proceso CM-2023-242, referencia núm. CM-2024-002.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024):

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	ITCORP GONGLOSS, S.R.L.	131189522	amatos@itcorp.do	No presentó propuesta
2	MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.	130822672	tjimenez@pcoutlet.com.do tjimenez@pcoutlet.com.do	No presentó propuesta
3	TCO NETWORKING, S.R.L.	131165265	tcruz@tconet.com.do	Presentó propuesta
4	METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), S.R.L.	124026954	laurentbrea@gmail.com leandrobrea@metrotec.com.do	Presentó propuesta
5	GLODINET, S.R.L.	130553386	pmatos@glodinet.com	No presentó Propuesta
6	COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L. 130228698		ventascorp01@compu- office.com.do ventasgob04@compu- office.com.do	Presentó propuesta fuera de plazo

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

a) El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha primero (1ro) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores Pantaleón Cordero, soporte técnico I; Federico Marte R., gerente de servicios TIC y Wendy Suero Quezada, coordinadora de servicios TIC, todos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial, en el que se puede constatar que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, como se muestra a continuación:

Proveedor	RNC	Evaluación
METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), S.R.L.	124026954	No cumple con los televisores para Sistema de video wall, no se menciona matriz ni característica video wall. No cumple con la instalación, configuración y puesta en producción del video wall incluida. La instalación sugiere una configuración de pantallas de manera independiente, no cuenta con integración de video wall.

b) El análisis de oferta de proveedores, de ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	Proveedor RNC Monto oferta		Evaluación		
METRO TECNOLOGÍA	124026054	RD\$410,640.00	No cumple técnicamente, ver detalles en		
(METROTEC), S.R.L.	124020934		evaluación técnica.		

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: "La adjudicación será decidida por lote único (...)"; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a la declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: "(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)"; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)".

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: "(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)".

Que el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: "La adjudicación será decidida por lote único (...)"; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: "(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)"; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 001 de inicio de expediente elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portar web institucional, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024); el análisis de oferta de proveedores, de ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha primero (1ro) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Pantaleón Cordero**, soporte técnico I; **Federico Marte R**. gerente de servicios TIC y **Wendy Suero Quezada**, coordinadora de servicios TIC, todos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-002, para la adquisición de solución de video wall para salones de reuniones Suprema Corte de Justicia, dirigido a MIPYMES, anteriormente declarado desierto proceso CM-2023-242, en virtud de que la oferta recibida por el oferente **METRO TECNOLOGÍA** (**METROTEC**), **S.R.L.**, no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes invitados y participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-002, para la *adquisición de solución de video wall para salones de reuniones Suprema Corte de Justicia, dirigido a MIPYMES, anteriormente declarado desierto proceso CM-2023-242.*

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.